



DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO EVALUACIÓN BINARIA

De la Licitación Pública Estatal No. **FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE**, relativa a la **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 17:00 horas del 19 de diciembre de 2024, se reúnen en las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; de acuerdo a la facultades que les confieren los artículos 270, 274, 281 y 282, del Reglamento de la Ley Orgánica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los **CC. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor; **Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; y por el área evaluadora de la Licitación, integrada por las **CC. Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública y **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra; todos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de emitir el Dictamen técnico y económico de la evaluación a las proposiciones presentadas en el acto de apertura del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, relativa a la **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el mecanismo de evaluación binaria, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y estar en condiciones de emitir el fallo correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracciones XIX y XX, 44 y 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 fracción I, 48, 49, 53, 56 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases que rigen la presente Licitación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el objeto de la presente Licitación lo constituye la contratación de la **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Que el procedimiento de la Licitación Pública Estatal, se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción I, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 30, 31, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 63, segundo párrafo y 64 del Decreto No. 713 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 516, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. - Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de la obra **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave según Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DGA/SRF-040/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y número DGA/SRF-061/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, emitidos por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza.



Subdirectora de Recursos Financieros de esta Fiscalía General, del Subsidio Estatal proveniente de Participaciones Federales por un monto de \$5,939,240.33 (cinco millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 33/100 M.N.) y \$1,154,527.85 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 85/100 M.N.) respectivamente; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 16 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. - Que con fecha 09 de diciembre de 2024, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió y publicó la convocatoria a la Licitación Pública Estatal **No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así también los siguientes actos:

QUINTO. - Que, en fecha 10 y 12 de diciembre de 2024, la persona física **C. Francisco Eduardo Herrera Mezquida** y el **C. Oscar García Herrera**, administrador único de la empresa **Industrial Domper S.A. de C.V.**, de manera respectiva, presentaron sus oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación Pública Estatal **No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE**; así también, con fecha 13 de diciembre de 2024, el **C. Alan Omar Medina Ferrera**, administrador único de la empresa **Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**; el **C. Javier Navarro Margain**, representante legal de la empresa **Grupo Profesional XN y Asociados S.A. de C.V.** y la **C. Fabiola López Rodríguez**, representante legal de **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, presentaron oficios de inscripción al proceso.

SEXTO. - Que con fecha 13 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Que con fecha 16 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVO. - Que con fecha 19 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, una vez pasada lista de asistencia, y constatándose la participación de los licitantes siguientes, se procedió en dicho acto, a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían sus propuestas técnicas y económicas.

- **Persona Física: Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, representada por él mismo.
- **Persona Moral: Industrial Domper, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alejandro López Ramírez**.
- **Persona Moral: Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**, representada por el **C. Yasser Rodríguez Carmona**.
- **Persona Moral: Grupo Profesional XN y Asociados, S.A. de C.V.**, (No se presentó)
- **Persona Moral: Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada por la **C. María Michelle Pérez Moreno**.

NOVENO. - Los integrantes del área evaluadora responsable del proceso de la presente Licitación, dieron inicio a la revisión cualitativa de las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, para la emisión del presente Dictamen, y así someterlo a consideración y en su caso aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para posteriormente emitir el fallo correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VISTAS

De conformidad a la cláusula DÉCIMA PRIMERA de las Bases que rigen la presente Licitación, se procede a la evaluación de la proposición técnica y económica de los licitantes que participaron, para la elaboración del presente Dictamen; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la convocante está legalmente facultada en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 20 fracción II, 34 fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de licitaciones y para la adjudicación de los contratos de obra pública.

SEGUNDO. - Que con el objeto de promover la transparencia y legalidad en los procesos de la presente Licitación, se realizó la invitación para participar en los diferentes actos, a través del oficio número **FGE/DGA/6331/2024**, de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; así también, a través de los oficios: **FGE/DGA/6332/2024**, **FGE/DGA/6456/2024**, y **FGE/DGA/6455/2024**, se invitó a representantes de las áreas, Dirección General Jurídica, Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y Subdirección de Recursos Financieros, respectivamente.

TERCERO. - Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cláusula DÉCIMA SEXTA de las Bases que rigen la presente Licitación, el contrato se adjudicará, en su caso, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CUARTO. - La **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”** (segundo proceso licitatorio), en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; será una obra de 285.44 m² de construcción; la que complementará los servicios brindados por la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz; se realizará en el inmueble que alberga la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, sita en la calle del Reventón No. 6, colonia Los Colorines, localidad El Encinar, C.P. 94724, Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. - El plazo de ejecución considerado para la obra en cita, es de 190 (ciento noventa) días naturales; iniciando el 28 de diciembre del año en curso y finalizando el 05 de julio de 2025; una vez concluida la referida obra, se obtendrá beneficio en las funciones que realizan los servidores públicos adscritos al área enunciada, en los procesos de investigación y judicialización de los hechos delictivos, específicamente en la obtención y manejo de las muestras necesarias para los análisis forenses, espacios idóneos para el procesamiento de cadáveres, identificación, manejo de muestras, y demás indicios indispensables para la elaboración de los dictámenes periciales a fin de cumplir debidamente con su intervención, en la integración y resolución de las investigaciones ministeriales; así como para brindar información y atención a los familiares de víctimas, siendo el objetivo principal la identificación humana y preservación de restos óseos.

SEXTO. - Que, de las proposiciones técnicas recibidas para su evaluación, los servidores públicos adscritos a la Contraloría General de esta Fiscalía General manifestaron que:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**; en el anexo DD.V adjunta el croquis de localización del domicilio fiscal sin georreferencias.



Así también, respecto del anexo AT.5-A relaciona a 5 trabajadores propuestos, no obstante, en las opiniones de cumplimiento del IMSS e INFONAVIT solo declaran 3 trabajadores dados de alta.

- La persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, se identificó que en el anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando fotografía del exterior; así también, en el Anexo AT.8 no presenta reporte fotográfico del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal.
La empresa no anexa la relación del personal propuesto (Anexo AT.5-A) ni el organigrama general de la empresa (Anexo AT.5-B).
- Respecto de la persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**, en uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifestó que:
 - “La empresa presenta un organigrama (Anexo AT.5-B) con 5 áreas destinadas a obra, no obstante, en los Anexos AT.5-A y AT.5-C, solo presenta los generales de 3 trabajadores propuestos para la obra licitada.”
 - “Además, del Anexo AT.7, se percibe una diferencia de la utilidad plasmada en los estados financieros de la empresa y la declaración anual que anexa el licitante.”
 - “Respecto al Anexo DD.V, se informa que, dentro de las atribuciones de la Contraloría General de esta Fiscalía General, servidores públicos de la misma, realizaron una visita domiciliaria al domicilio fiscal de la empresa Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V., encontrando en el sitio una construcción en obra negra; la que no corresponde a las fotografías presentadas en dicho anexo; la documentación soporte relativa a la visita mencionada, se proporcionó por la Contraloría General.
- La persona moral **Grupo Profesional XN y Asociados, S.A. de C.V.**, no se presentó.
- La persona moral **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, en el anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando del interior.

SÉPTIMO. - Que las proposiciones económicas recibidas para su evaluación, fueron las presentadas por:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, por un importe de \$ **5,999,812.69** (cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos doce pesos 69/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, \$ **5,989,303.69** (cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos tres pesos 69/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**, por un importe de \$ **6,070,899.31** (seis millones setenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, \$ **5,942,602.06** (cinco millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos dos pesos 06/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OCTAVO. - Que se procedió a realizar la evaluación cualitativa (mecanismo binario) de las proposiciones técnicas y económicas conforme a lo señalado en las bases de licitación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se obtuvo lo siguiente:

PERSONA FÍSICA: FRANCISCO EDUARDO HERRERA MEZQUIDA



- En el Anexo DD.V, del croquis de localización del domicilio fiscal, lo presenta sin georreferenciación.
- En el formato AT.1 relativo a los contratos de trabajos de la misma naturaleza, un contrato no presenta acta de entrega-recepción o similar; y los contratos de la relación de los ejercicios 2018 y 2017 se encuentran fuera del rango solicitado.
- En el formato AT.2, relativo a la Manifestación de conocer el sitio de los trabajos, no presenta copia simple del Acta de Visita al sitio de los trabajos, presentando escrito de conocer el sitio.
- En el Anexo AT.5-A, no incluyen el formato correspondiente a dos trabajadores para la obra licitada; así también en el Anexo AT.5-C no incluye el currículum de 2 empleados propuestos; el currículum de la persona para el control de calidad no manifiesta el cargo que ocupó en las obras que enlista; por lo que no es posible determinar la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la de la presente licitación; por lo anterior, no cumple con los requerimientos de la **Cláusula Decima Quinta** numeral 2 de las Bases de licitación.
- De los requerimientos del Anexo AT.7, presenta estados financieros en iguales condiciones a los entregados con escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, en la Dirección General de Administración de este organismo, en el que manifiesta que realizó una declaración complementaria (modificación a la declaración de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2023); los que difieren de los ingresados en su alta al padrón, y de los presentados en el primer procedimiento licitatorio; el documento del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del auditor externo se aprecia alterado.
- En el documento AT.9, por el que se solicita la documentación del Laboratorio de Control de Calidad Propuesto; el laboratorio presenta dictámenes de evaluación de terracerías y asfaltos, además de presentar una que menciona cemento y concretos (de una obra de carreteras); el personal propuesto del laboratorio presenta constancia de acreditación que avala lo referente a trabajos en carreteras, no edificación.
- Anexo AT.A, no presenta el desglose de folios por documento, únicamente pone folios generales por carpeta propuesta.
- Las claves de los conceptos correspondientes a la partida de contactos están incompletas, ya que les falta el último dígito.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

Por lo que, la proposición de la persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida, es desechada.**

PERSONA MORAL: INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.

- En el Anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal; así mismo, no cumple con el comprobante de domicilio solicitado en las bases, presenta



de SKY; del Anexo DD.VI de Acreditamiento de personalidad, el domicilio del representante legal es del estado de Guanajuato.

- En el Anexo AT.5-A, no incluye la relación de personal propuesto en el formato solicitado.
- De los requerimientos del Anexo AT.7, las firmas de los estados financieros del contador público externo, no corresponden a la firma que se observa en su identificación oficial (INE); además, presenta opinión de cumplimiento del IMSS con fecha de vencimiento al 17 de diciembre de 2024.
- En el Anexo AT.8, no presenta reporte fotográfico del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, donde se encuentra la maquinaria propuesta.
- En el Anexo AE.2, la descripción de los conceptos con las claves FGE-DEM-07, FGE-CIM-07, FGE-ALB-02, FGE-ALB-08, FGE-AC-02, FGE-CAN-03, FGE-CAN-05, FGE-INH-07, y FGE-SE-06 presentan discrepancia con la descripción de los conceptos del catálogo base proporcionado, adicionalmente se observa que la cantidad presentada del concepto con clave FGE-CAN-02 es diferente a la cantidad del catálogo base el cual debe ser de 4 m² y presenta 2 m².
- Los títulos del programa de suministros de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo no están claramente diferenciados; todos están etiquetados como "programa de suministros".

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, es desechada.

PERSONA MORAL GROSS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- En el Anexo AT.5-A, no incluye la relación de personal propuesto en el formato solicitado.
- En el Anexo AT.7, se percibe una diferencia de la utilidad plasmada en los estados financieros de la empresa y la declaración anual que anexa el licitante.
- En el factor de salario real, el porcentaje aplicado para cesantía en edad avanzada y vejez se calculó con un valor de 3.15%, correspondiente al año 2022, en lugar de utilizar el porcentaje vigente para el año 2024.
- El cálculo de financiamiento presentado en el Anexo AE.8 no cumple con lo establecido en las bases de la licitación, ya que está realizado por mes, mientras que el formato del anexo requiere que sea por quincena.



- Las pruebas de laboratorio en campo no han sido consideradas dentro del cálculo de los costos indirectos, además, la cotización presentada por el laboratorio menciona el nombre de una obra diferente, lo que indica que no corresponde a la obra en licitación.
- En Anexo AE.3, la representación del porcentaje de cargos adicionales está incorrectamente especificada como 0.005%, cuando el valor correcto debe ser 0.5%.
Los auxiliares de las tarjetas de precios unitarios no están desglosados de manera adecuada.
En las tarjetas de precios unitarios no se incluyen las columnas o datos correspondientes a la cantidad y el total, lo que limita la capacidad de verificar la coherencia entre los costos unitarios y los totales.
- Se detectó una discrepancia en los intereses por financiamiento, en la tabla se indica un monto de \$33,910.19 y en la fórmula utilizada para el cálculo, el monto resultante es de \$33,720.63.
- Se identificó una discrepancia entre el importe total del programa de maquinaria y el importe total registrado en la explosión de insumos.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B., de las Bases:

10. *La CONVOCANTE, al hacer la evaluación de las proposiciones verificará que las proposiciones presentadas por los LICITANTES cumplan con lo dispuesto por el artículo 50 del REGLAMENTO, así como lo dispuesto por la Base Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del presente documento. En caso de incumplimiento o desviaciones que no puedan ser sujetas de aclaración, la propuesta será desecheda, entre ellos mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:*
[...]
- IV. *Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las BASES; que modifiquen las cantidades, claves y descripciones del catálogo de conceptos, considerado en las BASES o en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como la omisión o inserción de cualquier concepto por parte del LICITANTE.*
[...]
12. *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.*
[...]



Por lo que, la proposición de la persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**, es **desechada**.

PERSONA MORAL CORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

- En el anexo DD.V, adjunta el reporte fotográfico únicamente del exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando fotografías del interior.
- De los requerimientos del Anexo AT.7, una de las hojas de los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior (relación analítica), lo presenta con fecha de corte al 31 de marzo de 2024; así también, presenta opinión de cumplimiento del IMSS con fecha de vencimiento al 13 de diciembre de 2024.
- En el factor de salario real, el porcentaje aplicado para cesantía en edad avanzada y vejez se calculó con un valor de 3.15%, correspondiente al año 2022, en lugar de utilizar el porcentaje vigente para el año 2024.
- El cálculo de financiamiento presentado en el anexo AE.8 no cumple con lo establecido en las bases de la licitación, ya que está realizado por mes, mientras que el formato del anexo requiere que sea por quincena.
- Se presenta una discrepancia entre el total programado de materiales y la desglosada en la explosión de insumos; el programa de materiales muestra un total de \$3,472,216.33, mientras que la explosión de insumos refleja \$3,471,524.18.
- En el Anexo AE.3, de las tarjetas de precios unitarios, no presentan el desglose requerido de materiales, mano de obra, equipo y auxiliares, solo contiene auxiliares.
- En el Anexo AE.5, correspondiente al cálculo del factor de salario real, no se contempla el total de días de vacaciones ni se menciona la unidad de medida y actualización (UMA) conforme a lo estipulado en la ley.
- La propuesta presentada incluye únicamente el cálculo del factor de salario real para un tipo de personal de mano de obra, omitiendo el cálculo para los demás perfiles que intervienen en la ejecución de la obra.
- En el cálculo de los costos indirectos para el Laboratorio en campo, se presenta un monto de \$73,000.60, lo cual difiere de la cotización proporcionada, que indica un monto de \$73,000.00
- Se presenta una discrepancia entre el total programado de mano de obra y lo desglosado en la explosión de insumos.
- El programa de mano de obra muestra un total de \$1,550,981.44, mientras que la explosión de insumos refleja \$1,550,763.31.
- En el Anexo AE.2, del presupuesto, las claves de los conceptos no se visualizan completas, ya que se presentan cortadas.
- En el listado de insumos, los costos de los materiales con las claves INSU-AC-M-66, INSU-AD-FEST15 y INSU-TCM12-7MM no coinciden con las cotizaciones presentadas, adicionalmente se detectó que algunas cotizaciones no corresponden a la descripción del listado de insumos.
- Se detectó que diversas hojas de la propuesta económica carecen de folios, los documentos afectados son: FGE-CLIM-26, Anexo AE.5 (portada), Anexo AE.6 (Costo Horario), portada del ANEXO AE.7, presupuesto pruebas de laboratorio (pág. 4), programa de materiales (pág. 21).



En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B., de las Bases:

10. *La CONVOCANTE, al hacer la evaluación de las proposiciones verificará que las proposiciones presentadas por los LICITANTES cumplan con lo dispuesto por el artículo 50 del REGLAMENTO, así como lo dispuesto por la Base Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del presente documento. En caso de incumplimiento o desviaciones que no puedan ser sujetas de aclaración, la propuesta será desechada, entre ellos mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:*
[...]
- IV. *Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las BASES; que modifiquen las cantidades, claves y descripciones del catálogo de conceptos, considerado en las BASES o en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como la omisión o inserción de cualquier concepto por parte del LICITANTE.*
[...]
12. *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.*
[...]
20. *Que en los análisis de precios unitarios proponga insumos de los cuales no se pueda verificar su costo por no anexar cotizaciones originales, que proponga costos diferentes a los que especifica el proveedor o que no incluya el acarreo de los insumos al centro de gravedad de la obra.*

Por lo anterior, en caso de que proponga adquisición de insumos, deberá anexar cotización original del proveedor, en una hoja membretada original, en la cual se describa nombre, cargo, dirección, teléfono con firma autógrafa del responsable, con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, es **desechada.**



Evaluación Binaria de las propuestas técnicas y económicas

Licitación Pública Estatal FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-04-LPE Relativa a la obra: AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS FORENSES EN NOGALES, VERACRUZ, CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE ANTRPOLOGÍA FORENSE. (SEGUNDO PROCESO LICITATORIO)					
CUADRO FRÍO					
EMPRESA	PRESUPUESTO BASE FGE	FRANCISCO EDUARDO HERRERA MEZQUIDA	INDUSTRIAL DOMPER S.A. DE C.V.	GROSS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE	FGE	C. FRANCISCO EDUARDO HERRERA MEZQUIDA	C. OSCAR GARCÍA HERRERA	C. ALAN OMAR MEDINA FERRA	C. FABIOLA LÓPEZ RODRÍGUEZ
IMPORTE	\$1,115,317.40	\$1,999,812.89	\$5,995,203.99	\$6,070,999.31	\$5,942,802.06
I.V.A	1978,450.78	1959,970.03	1958,288.59	1971,343.89	1960,816.33
IMPORTE TOTAL	\$7,093,768.18	\$6,959,782.72	\$6,847,592.28	\$7,042,243.20	\$6,893,418.39
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE		-1133,985.46 -1.89%	-1146,175.90 -2.06%	-551,524.88 -0.73%	-1200,349.79 -2.82%
INTEGRACIÓN DEL COSTO DIRECTO					
MATERIALES	\$3,175,203.55	\$3,175,203.55	\$3,635,838.32	\$3,215,000.54	\$3,471,524.18
MANO DE OBRA	\$1,277,072.34	\$1,509,363.28	\$1,086,190.55	\$1,478,828.08	\$1,550,763.31
HERRAMIENTA	\$83,055.54	\$68,585.95	\$54,511.05	\$103,503.75	\$78,580.42
EQUIPO	\$43,349.53	\$34,796.19	\$81,891.96	\$11,585.81	\$135,008.19
COSTO DIRECTO	\$4,925,486.32	\$4,788,948.78	\$4,861,401.88	\$4,808,771.19	\$5,235,856.10
DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE A COSTO DIRECTO		-1156,487.58 -3.05%	-174,034.44 -1.50%	-126,675.13 -2.57%	\$300,409.78 6.09%
INTEGRACIÓN DEL SOBRE COSTO					
INDIRECTO OFICINA	4.8100%	6.5000%	3.8500%	6.8188%	3.5400%
INDIRECTO CAMPO	8.8000%	8.4500%	9.3400%	7.9345%	7.0800%
FINANCIAMIENTO	0.3700%	0.0500%	0.2800%	0.8148%	0.0000%
UTILIDAD	8.3100%	8.5000%	8.0000%	8.8000%	2.0000%
CARGOS ADICIONALES	0.9000%	0.5000%	0.5000%	0.0500%	0.5000%
% TOTAL DE SOBRECOSTO	22.9900%	23.9959%	21.9700%	24.1731%	13.2100%
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS	180 DÍAS	180 DÍAS	180 DÍAS	180 DÍAS
DOCUMENTACIÓN DISTINTA Y PROPUESTA TÉCNICA	SE DESCRIBE A DETALLE EN DICTAMEN	SE DESCRIBE A DETALLE EN DICTAMEN	SE DESCRIBE A DETALLE EN DICTAMEN	SE DESCRIBE A DETALLE EN DICTAMEN	SE DESCRIBE A DETALLE EN DICTAMEN
OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONÓMICA				

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 48 de la Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

SE RESUELVE

PRIMERO. - Que, valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por la persona física C. Francisco Eduardo Herrera Mezquida; y las empresas Industrial Domper, S.A. de C.V., Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V., y Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V., para la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYP-OP-2024-04-LPE, relativa a la "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez, que no reúnen el total de los requisitos de evaluación establecidos en las Bases de la Licitación que rigen el presente procedimiento; no garantizan las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución de los trabajos para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de



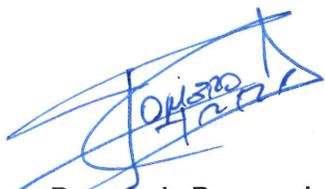
Veracruz de Ignacio de la Llave y las Cláusulas Vigésima Sexta y Vigésima Séptima de las Bases de participación; se procede a declarar **DESIERTO** el proceso de la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE.

SEGUNDO. - Sométase el presente Dictamen a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la próxima Sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente Dictamen por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se elaborará el fallo de la Licitación correspondiente, para autorización y firma del servidor público que lo emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. – Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 párrafo primero, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Séptima** primer párrafo de las Bases que rigen el presente procedimiento, toda vez que las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnen los requisitos establecidos en las referidas Bases, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo la obra pública **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; se declara **DESIERTA** la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE; y, en consecuencia, la Fiscalía General del Estado, estará a lo dispuesto en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice *“En el supuesto en el que se declare desierta una licitación pública, los titulares del Ente Público, podrán optar por otro proceso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o contratar mediante la modalidad de adjudicación directa, invitando a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.”*; por lo que, en observancia de lo anterior, se realizarán las gestiones necesarias a fin de proceder a la Adjudicación Directa de la obra citada; así también, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Vigésima Séptima, segundo párrafo, de las Bases del presente procedimiento licitatorio.

Así lo acordaron y firmaron los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor


C. Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA
No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE
MECANISMO BINARIO

Por el Área Evaluadora


C. Arq. Evelyn Barradas Ramos
Jefa del Departamento de Obra Pública


C. Arq. Georgina de los Angeles Torres Mora
Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y
Contratación de Obra

Estas firmas son parte integrante del Dictamen de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, relativa a la "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", (segundo proceso licitatorio) en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; de fecha 19 de diciembre de 2024.